

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.637.375
01		INGRESOS DE OPERACION		11.960.316
04		VENTA DE ACTIVOS		41.853
	41	Activos Físicos		41.853
07		OTROS INGRESOS		1.851.749
	71	Fondos de Terceros		1.493.368
	79	Otros		358.381
09		APORTE FISCAL		26.596.580
	91	Libre		26.026.405
	92	Servicio de la Deuda Pública		570.175
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
		GASTOS		40.637.375
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.049.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.145.643
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.299.035
	31	Transferencias al Sector Privado		11.337.594
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		72.949
	002	Organismos Internacionales	04	364.998
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		225.243
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,07	9.038.914
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07	1.602.733
	601	Emergencias Sanitarias		10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		32.747
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.601.495
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.849
	363	Programa Inspecciones Exportaciones Agrícolas y Forestales	07,08	1.262.719
	366	Detección y Control Plagas Forestales		500.203
	368	Programa Controles Fronterizos		308.818
	370	Programa Inspecciones Exportaciones Pecuarias	07,08	1.396.991

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	509.610
	372	Programa Desarrollo Ganadero	07	2.589.305
	34	Transferencias al Fisco		39.162
	001	Impuestos		39.162
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.320.774
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		571.117
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		67.835
	51	Vehículos		119.379
	56	Inversión en Informática		292.175
	74	Inversiones no Regionalizables		91.728
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		570.175
	91	Deuda Pública Externa		570.175
	001	Intereses		178.188
	002	Amortizaciones		391.987
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	248
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.680
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	253.030
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.115.199
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	128.696
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	95.035
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	94.646

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 04 Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$508.415 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.
- 07 A más tardar el 31 de julio del año 2004, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año.
Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que tendrán la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para efectos de la certificación sanitaria de productos de exportación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.